



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECF 2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE APIZACO TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LIC. JULIO CESAR HÉRNANDEZ MEJÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C. C EDGAR GARCIA GUTIERREZ, Y ANABEL ALDUCIN LIMA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA AMEYAL S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA GUADARRAMA MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que es un órgano público de la administración con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda Pública Municipal, investido de personalidad jurídica para celebrar contratos y convenidos en términos con los dispuesto por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en relación con los artículos 90 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Tlaxcala y los artículos 1,2,3 y 33 fracción IX y 41 fracción XVIII de la ley municipal del estado de Tlaxcala.

1.2.- Que está representado por el C. Julio Cesar Hernández Mejía de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo General El Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis; acta de sesión de cabildo, suscrito el 1 de enero del año dos mil diecisiete con la cual queda instalado e integrado el Ayuntamiento en sus funciones constitucionales.



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

1.3.- Que el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de ley, facultad reconocida en el artículo 33, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

1.4.- Que "EL MUNICIPIO" encarga a "EL PROVEEDOR" "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA"

1.5.- Que la adjudicación del presente contrato, se efectuó a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 34, 35,36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público tal y como se desprende del dictamen de excepción de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, que consta en el expediente que obra en la tesorería del Municipio.

1.6.- Que las erogaciones que deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017.

1.7.- Que el registro federal de contribuyentes es: MAT850101A10.

1.8.- Que "EL MUNICIPIO", tiene establecido su domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que acredita la legal existencia con acta constitutiva número seis mil doscientos noventa y ocho, con inicio de operaciones veintiséis de diciembre del año dos mil once.



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

2.2.- Que la C. LAURA GUADARRAMA MORALES es representante legal de la empresa CONSTRUCTORA AMEYAL S. A de C. V, tal y como se desprende del poder notarial número treinta y ocho mil setenta y ocho, volumen cuatrocientos cincuenta y siete de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete y cuenta con las facultades suficientes para celebrar actos de administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni restringidas sus facultades en forma alguna.

2.3.- Que la C. LAURA GUADARRAMA MORALES se identifica con la clave de lector número: GDML771231MPDLRR01, expedido por el Instituto Federal Electoral.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato de adquisición del: **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA"**

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas en esta materia que se seguirán aplicando los anexos que integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan el objeto del presente contrato.

2.7.- Que cuenta con capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales así como con la organización y



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

solvencia económica suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse al estricto cumplimiento.

2.8. Que tiene asignada como clave del registro federal de contribuyentes (R.F.C) el número CAM111226GC3

2.9 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Privada las Rosas Número 2, Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala y lo señala para efectos legales de este contrato.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan y que en la suscripción del contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- el objeto del presente contrato es que el municipio adquiera del proveedor "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA" de conformidad con las especificaciones y días descripciones establecidas en la cláusula segunda y en el anexo (catálogo de partidas), el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- el proveedor se compromete y obliga a suministrar "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA"



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- los anexos que formaran parte integrante de este contrato y que se encuentran firmados por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y aprobados por el municipio son los siguientes:

CATÁLOGO DE PARTIDAS Y CALENDARIO DE EROGACIONES.

(ANEXO 01)

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" acuerdan que los precios serán fijos hasta la presentación total de los bienes cuyo monto total es de \$5,728,568.73 (Cinco millones setecientos veintiocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 73/100 M. N.) I. V. A incluido, de conformidad con el anexo 1 (catálogo de partidas)

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" realiza los pagos en el domicilio Boulevard Emilio Sánchez Piedras N° 204 Colonia centro Municipio de Apizaco, Tlaxcala, mediante cheque y/o transferencia electrónica por la cantidad que represente la factura previamente exhibida, a través de la tesorería del municipio.

SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será del ocho y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, periodo en que el proveedor se obliga a entregar los bienes.

SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACION DE SERVICIOS).- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes en los lugares indicados por el municipio.

OCTAVA: PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago en tres partes, el primer 50% como anticipo por el costo del tiempo para la realización de los trabajos en concordancia con el proceso de sustitución de luminarias, el cual se



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

realizara el día de la firma del presente contrato, el segundo pago del 30% ocho días después una vez presentada la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables a nombre del municipio de Apizaco, Tlaxcala., misma que deberá presentarse en original y tres copias mientras que el 20% restante se pagara previa recepción y cotejo de los bienes adquiridos.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de los créditos fiscales.

Los cargos, se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las adquisiciones y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, también está obligado a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los bienes en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "el



**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

municipio”, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contra versión de lo estipulado en el párrafo anterior es nula y “EL MUNICIPIO” se reserva su derecho a efectuar la acción legal que le corresponda.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar a presentar al Municipio una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, por el 100% del monto total del contrato, conforme a lo establecido por el artículo 48 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“ANTE: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTOS DE APIZACO, TLAXCALA PARA GARANTIZAR LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES, BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE RESULTEN DE LA COMPRA-VENTA DEL CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APIZACO, TLAXCALA Y, LA C. LAURA GUADARRAMA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA AMEYAL, S.A. DE C.V. CON UN MONTO TOTAL (\$ 5, 728,568.73)



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECEC 2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: -----

QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE DICHO CONTRATO."

EN EL CASO QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO LA COMPRA-VENTA A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS. -----

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR. -----

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APIZACO, TLAXCALA. -----

LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO. -----

EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE APIZACO, TLAXCALA. -----

LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO. -----

LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APIZACO, TLAXCALA, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.

-----FIN DEL TEXTO-----



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

La (s) garantía (s) a que se refiere esta cláusula deberá (n) entregarse en las oficinas de la tesorería de este H. Ayuntamiento, ubicada en palacio municipal s/n, colonia: centro, código postal: 90300, ciudad: Apizaco, Tlaxcala, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en estricto apego al texto de la cláusula quinta, aceptando expresamente "el proveedor" las obligaciones consignadas en éstos. De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s), así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento jurídico en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" deberá verificar la autenticidad de la póliza de fianza, la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose "EL PROVEEDOR" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo. La garantía de cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre los precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "el proveedor" comparadas con las establecidas originalmente.



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

DÉCIMA TERCERA: PRORROGAS.- con fundamento en la fracción xv del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se podrán otorgar prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones del proveedor derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda e conformidad al artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función en estos supuestos de la dependencia o entidad reembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DECIMA QUINTA: rescisión administrativa.- "el municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "el proveedor" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizaran



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

los suministros, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación del municipio de que continua vigente la necesidad de los mismos aplicado en su caso las penas convencionales correspondiente.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor el procedimiento se iniciara a lo siguiente.

- I. se iniciara a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y a porte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contara con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
- III. cuando se rescinda el contrato se formulara el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado el procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerara nulo.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- la pena será por el 1% diario, sobre el importe total que se encuentre fuera del periodo originalmente pactado, hasta por un 10% del monto total del contrato.

Los supuestos antes referidos se descontaran administrativamente de la facturación que se formule sin perjuicio del derecho que tiene "el municipio" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES.- "EL MUNICIPIO" se reservara en todo momento el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar y vigilar la correcta entrega de bienes o prestación de los servicios por "EL PROVEEDOR"



APIZACO



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de conformidad con el artículo 45 fracción XX de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (aplica para bienes y algunos servicios)

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario y de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes o servicios prestados objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo que "el proveedor" en forma expresa libera a el municipio de cualquier controversia legal que pudiera surgir.

"El proveedor" conviene, por lo mismo, en responder a su costa de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "el municipio", por lo que el proveedor libera al municipio en forma expresa de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato; así como para todo aquello, que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento y el código federal de procedimientos civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- en caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán las mismas ante los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala, renunciando tacita y expresamente a cualquier fuero que pudiera




APIZACO GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021

**CONTRATO NO. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

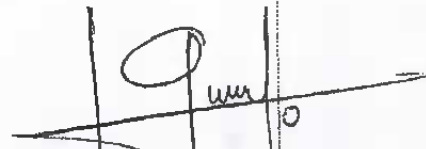
corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman en Apizaco, estado de Tlaxcala el ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

Por El Municipio


C. Julio Cesar Hernandez Mejia
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2017-2021
Constitucional

Por El Proveedor


C. Laura Guadarrama Morales
Representante Legal

Por El Municipio


C. Edgar Garcia Gutierrez
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2017-2021
Secretario del Ayuntamiento

Por El Municipio


C. Anabel Alaucin Lima
Síndico Municipal

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. APZ.FORTALECE.2017.RF.01.



**CONTRATO DE ADQUISICIONES No. APZ.FORTALECE.2017.RF.01
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**

ANEXO 1

CATÁLOGO DE PARTIDAS Y CALENDARIO DE EROGACIONES

1.1 CATÁLOGO DE PARTIDAS

PARTIDA	DESCRIPCION	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Luminaria Led de alto poder con protección IP-68 & IK-10 Ray Hunters Modelo T6A KANT de 40 watts. Incluye Instalación.	Pieza	1800	\$2,743.5674	\$4,938,421.32
SUB-TOTAL					\$4,938,421.32
I.V.A.					\$790,147.41
TOTAL					\$5,728,568.73

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1.2 CALENDARIO DE EROGACIONES.

Para el caso de las erogaciones "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago en tres partes, el primer 50% como anticipo por el costo del tiempo para la realización de los trabajos en concordancia con el proceso de sustitución de luminarias, el cual se realizara el día de la firma del presente contrato, el segundo pago del 30% ocho días después una vez presentada la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables a nombre del municipio de Apizaco, Tlaxcala., misma que deberá presentarse en original y tres copias mientras que el 20% restante se pagara previa recepción y cotejo de los bienes adquiridos.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*